

RES. DTE/DAR-EX No. 057-2012.

Con base en lo establecido en los Artículos 6, 8, 72 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 291 al 310 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera y en aras de facilitar el Comercio Exterior, esta Dirección General en virtud de las facultades que la ley le otorga, emite la presente Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria para la mercancía **Biker modelador**.

De acuerdo a lo determinado en Aduanálisis N° 874, de fecha 30 de agosto de 2012, realizado por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta consiste en:

Muestra Enviada: Biker modelador (Ropa para dama de uso interior)

Descripción de la muestra: Prenda de vestir elástica, color negro y cintura morada, no está decorada, tiene impreso en la cintura “**82% poliamida, 14% elastano, 2% algodón, 2% poliéster, talla: CH-MD, Hecho en México**”, y una etiqueta decorada e impresa “**Catherine, seamless, elaborado por: JH MILLS S.A DE C.V.**”; empaquetada en una bolsa impresa “**Arabela, S.A. de C.V., BIKER MODELADOR NEGRO T-CHICA, contenido una pieza, código LAA-50, MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL**”.

Análisis. Aspecto: faja braga, largo: 32.0 cm, ancho: 24.0 cm, largo/pierna: 10 cm, identificación/tipo tejido/microscopio: tejido de punto, identificación/fibras/microscopio: continuas y discontinuas, identificación/fibras tejido/IR: poliamida 82%, poliuretano 14%, algodón: 2%, poliéster: 2%; identificación/tejido estampado: negativo.

MATERIA CONSTITUTIVA: Faja braga (ropa interior para dama), confeccionada con tejido de punto, elaborado con mezcla de fibras de poliamida, poliéster, algodón y poliuretano (elastómero).

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano, la Sección XI Materias textiles y sus manufacturas, se encuentra el Capítulo 61 “Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto”, especificando en la Nota 2, que este no comprende: a) los artículos de la partida 62.12; (...)

La partida 62.12 comprende entre otros las fajas incluso de punto. Esta partida se refiere a artículos destinados a sostener ciertas partes del cuerpo o diversos objetos de vestir, así como a sus partes. Estos artículos pueden fabricarse con tejidos de cualquier clase, incluso elásticos o de punto. Entre ellos se pueden citar:

- 1) Los sostenes.
- 2) Las fajas y fajas braga. Etc.

Que el producto al consistir en una faja braga de tejido de punto, se clasifica en el inciso arancelario **6212.20.00**.

POR TANTO: Con base en lo antes expuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 letra o) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, 6 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), 307 y 309 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Artículo 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera; en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del SAC, 1 y 6, y el Literal D) de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 263-2011 emitida por el COMIECO, publicada en el Diario Oficial No. 204 Tomo No. 393 del 1 de noviembre de 2011); y la potestad que la Ley le otorga a esta Dirección General, **RESUELVE:** **a)** Establecer que la clasificación arancelaria, para la importación de la mercancía “**Biker modelador**”, es en el inciso arancelario **6212.20.00 (el peticionario no sugiere inciso arancelario)**; **b)** la presente providencia tendrá vigencia por un período de tres años contados a partir de la fecha de su notificación; **c)** Que dentro de las facultades que la Ley le confiere a esta Dirección General, queda expedito el derecho de anular, modificar o revocar a posteriori la presente resolución con las formalidades legales respectivas por cualquier factor endógeno o exógeno que pudiese surgir, durante el período de vigencia de la misma; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes en que pudiese incurrir el importador. **PUBLÍQUESE.**